



Universidad Nacional Del Altiplano - Puno

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
CENTRO DE PRACTICA DOCENTE



ADENDA DEL REGLAMENTO DE PRACTICA
PRE PROFESIONAL DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE EDUCACION FISCA

PUNO – PERU

2020

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

CAPÍTULO II

Bases Legales

Art. 5°

Los documentos normativos para la práctica pre profesional son los siguientes:

- a) RVM. N°097-2020-MINEDU Derogar la norma técnica denominada “disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que aseguran el desarrollo de servicio educativo no presencial de las Instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19, aprobado por Resolución viceministerial N°0088-2020-MINEDU.
- b) Decreto legislativo N°1465, Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19
- c) Decreto de urgencia N°026-2020 Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid19) en el Territorio Nacional
- d) Decreto Supremo N°008-2020-SA. Se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19)
- e) Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación superior Universitaria.
- f) Decreto Supremo N°044-2020-PCM. Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- g) Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU.
- h) Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- i) Directiva Académica de actividades académicas no presenciales 2020.
- j) Orientaciones generales para la educación No presencial, con carácter excepcional de pregrado en la UNA.P
- k) Convenio Interinstitucional Dirección regional de Educación y Facultad de Ciencias de la educación referente a prácticas pre profesionales.

CAPITULO III

Objetivos y Metas

Objetivo:

Art. 6

- a) Adecuarse a la Educación no presencial en los siguientes términos: Accesibilidad, calidad, disponibilidad, seguimiento y pertinencia utilizando las diferentes herramientas TIC.

Metas:

Art. 7 Práctica en el Nivel Inicial

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 8 Práctica en el Nivel Primaria

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 9 Práctica Intensiva en el Nivel Primaria

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.

- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 10 Práctica en Promoción de la Salud

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 11 Práctica en el Nivel Secundaria

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 12 Práctica Intensiva en el Nivel Secundaria

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

CAPITULO IV

Funciones

Art. 13 Del Coordinador del Centro de Práctica Pre Profesional:

- a) Convocar a reuniones de coordinación sincrónica, asincrónica y evaluación.
- b) Designar por sorteo jurados para la sustentación del informe en reunión sincrónica de docentes.

Art. 14° Del Docente de Práctica:

- a) Realiza la designación y presenta a los estudiantes en las Instituciones Educativas vía virtual.
- b) Dirige y asesora la elaboración del portafolio en el proceso de la práctica.
- c) Informe virtual al coordinador de la Práctica Docente la distribución de instituciones y horarios de los estudiantes a su cargo.

Art. 16° Del Alumno Practicante

- a) Elaborar su portafolio.

CAPITULO V

Evaluación

Art. 19.

- a) La clase modelo será desarrollada por el estudiante una sesión de aprendizaje con el uso de plataformas virtuales (video, emisión satelital, TV, interactiva y/o CD-ROM. en el marco de la emergencia sanitaria.

Art. 20.

- a) La clase modelo se llevará a cabo durante el proceso de la práctica pre profesional en cada ciclo. La evaluación será de carácter formativo que regule el aprendizaje y el buen desempeño hacia el logro de competencias, se utilizará la autoevaluación utilizando los instrumentos de evaluación como la (ficha ejecución de clase modelo).

Art. 21.

- a) La sustentación del informe virtual de práctica pre profesional se llevará a cabo en forma sincrónica, con presencia de tres jurados a través de plataformas virtuales.
- b) La ausencia de uno de los miembros será informada por el presidente al Director de Departamento y se procederá de acuerdo al Art. 13°, literal g) del presente reglamento.